PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-162-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO A LZATE AVENDAÑO – FUGA, QUE GARANTICE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES REALES DE OPERACIÓN ESCÉNICA

Bogotá D.C., octubre de 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El presente documento, desarrolla los aspectos establecidos en la plataforma SECOP II y regula las condiciones del proceso contractual. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento y demás anexos conforman el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** del proceso **FUGA-SAMC-162-2026.**

1. Lea cuidadosamente el contenido del proyecto del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los documentos integrantes del Pliego de Condiciones (Estudios previos, anexos, plataforma del SECOP II)

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, en los Estudios previos, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través de los Estudios previos, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Fundación, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por la Fundación, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en los Estudios previos, el anexo explicativo, la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones y anexos.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

18. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO**.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA, QUE GARANTICE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES REALES DE OPERACIÓN ESCÉNICA.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

1.3. CLASIFICADOR UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas requeridas, se encuentran detalladas en la **Ficha Técnica** y que hace parte integral del presente documento.

Nota No. 1. Los ítems de la Ficha técnica responden a los ítems que se prevé se requerirán durante la ejecución del contrato, los cuales fueron definidos para cada actividad de acuerdo con su concepción técnica, conforme cada solicitud de servicio realizada por el supervisor del contrato.

Nota No. 2. Los perfiles de personal requerido en el **Formato de Equipo Humano**, serán objeto de verificación y aprobación por parte de la FUGA durante la ejecución del contrato. Las hojas de vida deberán ser presentadas previa suscripción acta de inicio.

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111500 Iluminación de interiores y artefactos
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112500 Luminarias de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39120000 Equipos de distribución y control eléctrico	39121100 Centros de control y distribución eléctrica y accesorios
[E] Bienes	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación	45111700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

La clasificación anterior corresponde a la naturaleza principal de los bienes a suministrar. No obstante, el presente proceso incluye actividades especializadas asociadas tales como instalación, integración, configuración y puesta en operación del sistema, las cuales hacen parte integral del alcance contractual.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.739.873.247)** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El proceso es amparado financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 501 del 23 de octubre de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
501	2026-10-23	$ 2.739.873.247	Conforme Mejor Oferta
Rubro presupuestal:	O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010055		

ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
SCDPI-300-00442-26

Nota No. 1: Los precios unitarios resultantes de la oferta del adjudicatario se deberán mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota No. 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

1.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma **SECOP II**. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **FUGA** invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2004 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

1.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este contexto, la modalidad de selección procedente para adelantar la nueva contratación corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta las características del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando una entidad estatal haya declarado desierta una licitación pública, podrá adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prescindiendo de la etapa de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes. Así mismo, dispone que el acto de apertura del nuevo proceso deberá expedirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta del proceso de licitación pública.

Para el caso que nos ocupa, mediante la Resolución No. 177 del 15 de octubre de 2026, la FUGA declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-140-2026, circunstancia que habilita a la Entidad para adelantar un nuevo procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, siempre que se verifique previamente la firmeza del acto administrativo que declaró desierto el proceso y se dé cumplimiento al término establecido en la disposición normativa citada.

En consecuencia, considerando el resultado del proceso FUGA-LP-140-2026 y que persiste la necesidad institucional de adquirir, instalar, integrar y poner en funcionamiento el sistema de iluminación escénica, la FUGA considera jurídicamente procedente adelantar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en la causal y el procedimiento especial previstos en la normativa vigente para los eventos en que se declara desierta una licitación pública.

La aplicación de esta modalidad permitirá dar continuidad a la satisfacción de la necesidad institucional, mediante un nuevo procedimiento de selección que garantice la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, en los términos establecidos en el régimen de contratación estatal.

1.8 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

N/A Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	N.A.
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	N.A.
	Guatemala	SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Honduras	NO	N.A.	N.A.	N.A.
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad).

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

La **FUGA** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.11. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "*Universidad Francisco José de Caldas – 50 años";* la estampilla *"Pro-Cultura",* la estampilla *"Pro-Personas Mayores"* y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la **FUNDACIÓN** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

La FUGA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

Concepto	Base Gravable	Tarifa	Normatividad
Retención en la Fuente (Renta)	Pagos por servicios (según actividad económica)	4% o 6% según clasificación	Estatuto Tributario Art. 392
Retención en la Fuente (IVA)	Valor del servicio si el contratista es responsable de IVA	15% del IVA causado	Estatuto Tributario Art. 437-2
Retención ICA (Distrito Capital - Bogotá)	Ingresos brutos obtenidos en Bogotá	0.414% (servicios)	Acuerdo 65 de 2002 (Bogotá)
Aportes a Seguridad Social	Ingresos después de retenciones aplicables	Salud: 12.5%, Pensión: 16%, ARL (según riesgo)	Ley 100 de 1993, Decreto 1273 de 2018
Descuento de Estampillas Distritales	Valor del contrato o pagos parciales	Según estampilla aplicable (Universidad Distrital, Bienestar, etc.)	Acuerdos Distritales y Leyes Nacionales

1.12. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico secop2@fuga.gov.co.

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

1.13. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

LA FUGA adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se adjudicará a la propuesta más favorable con mayor puntuación en el presente proceso de selección, en el cual estará incluido el IVA, así como, todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y no tiene recursos por la vía gubernativa.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

1.13.1 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La **FUGA** declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado y contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

1.14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

LA FUNDACIÓN considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, mediante el Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022 – Artículo 26 se reestructuró el Departamento Administrativa de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, entre las cuales, tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Anticorrupción: 01 8000 913040 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (571) 5629300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co

El proponente deberá responder la pregunta establecida en la plataforma SECOP II, señalada para el caso en particular.

1.15. SENSIBILIZACIÓN DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

Se informa a los interesados que en el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* y demás normas legales establecidas por la ley para el caso.

1.16. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA FUNDACIÓN de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

1.17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Fundación podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. - GENERALIDADES

LA FUNDACIÓN designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, **LA FUNDACIÓN** concederá el plazo señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o

alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **LA FUNDACIÓN** deberán **hacerse únicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.**

Sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La FUNDACIÓN podrá solicitar hasta el término de traslado de la evaluación, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En el caso en el cual se generen observaciones por parte de proponentes a propuestas de otro proponente por presuntas modificaciones, falsedades, irregularidades y aspectos relacionados, el proponente observante deberá allegar soporte documental de la observación realizada.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II.

NOTA: En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una "adenda" o "modificación" que será publicada en el SECOP II.

2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Derivado del análisis del sector y, dado que el presupuesto sobrepasa el umbral dispuesto en el numeral 2.4 del mismo, el proceso **NO** es susceptible de limitación a MiPymes.

2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota No. 1: En caso de que algún proponente por error cargue en la plataforma del SECOP II documentos que incluyan información que debe ser publicada fusionada a información que tenga carácter de privada o reservada, asumirá la responsabilidad de que la totalidad de los documentos serán publicados.

Lo anterior dado que la entidad no cuenta con la opción de dividir los documentos al momento de su publicación en la plataforma del SECOP II.

Nota No. 2: Con el fin de dar a aplicación al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, **el proponente deberá aportar el FORMATO No. 7. - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.**

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- **Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:**

- La adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de papeletas así: Un funcionario de la FUGA o participante escogido entre los asistentes a la audiencia (En caso de que la audiencia sea presencial) introducirá en una bolsa el número de

papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate con el nombre de cada uno de ellos. La primera papeleta que se seleccione de la bolsa será el oferente ganador.

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA No. 1: El resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA No. 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la totalidad de los documentos por medio de los cuales pretenden acreditar los criterios de desempate.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera
c) Capacidad Organizacional
d) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección prevalecerá lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no habrá lugar al rechazo de las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no sean necesarios para la comparación de las propuestas ni afecten la asignación de puntaje, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

En virtud de lo anterior, la Entidad solicitará a los proponentes, en condiciones de igualdad, los documentos o requisitos que tengan carácter subsanable, los cuales deberán ser aportados dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación requerida por la Entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos subsanables dentro del término establecido para tal efecto.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En todo caso, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la misma.

La Entidad dará aplicación a estas reglas garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

El proponente deberá presentar el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De igual forma con la suscripción del Formato No. 1 carta de presentación de la oferta el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Si previo requerimiento de la ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la oferta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.

3.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que

participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cada proponente deberá constituir a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZÁTE AVENDAÑO - FUGA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., la FUGA en el presente proceso de selección y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

a). Valor Asegurado

Empresas que acrediten su condición de vinculación de al menos el 5% de personal en condición de discapacidad	5% del valor del presupuesto del proceso
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso	10% del valor del presupuesto del proceso

b). Asegurado y beneficiario: FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
c). Tomador: Proponente:
d). Número del proceso:
e). Objeto del proceso:
f). Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA"*.

Esta garantía la hará efectiva la FUGA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando

ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O REGISTRO MERCANTIL.

Persona natural (cuando aplique): Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o de la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ CONTAR CON UNA VIGENCIA MÍNIMA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.

En los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad esté directa y expresamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección frente a los propósitos pedagógicos, culturales y de cultura ciudadana, de atención a poblaciones y de desarrollo social y cultural.
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas: Cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del CONTRATO y tres (03) años más.
Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

3.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal de la persona jurídica o el proponente persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante legal designado.

3.1.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

3.1.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2).

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el Formato No.2 de Constitución de Consorcio o Unión Temporal debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas. así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
- Para efectos de facturación los consorcios o uniones temporales en el caso de ser adjudicatarios, deberán atender lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 modificado parcialmente por el decreto 358 de 2020 en su artículo 1, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa la manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.8 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. (FORMATO No. 3).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Persona Jurídica**

El proponente deberá suscribir el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y esté registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, **contados a partir de la fecha de cierre**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En todo caso se verificarán las fechas de pago.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Persona Natural**

Deberá anexar las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. Si aplica diligenciar el FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

- **Figura Asociativa**

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual EL **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y esté registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo con su naturaleza jurídica.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

3.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual será consultado por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, para verificar con los requisitos establecidos dentro de los requisitos jurídico, técnico y financiero del presente pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

La fecha de expedición **no deberá ser superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección y debe estar vigente y en firme.**

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

- **Consorcios o uniones temporales:** Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, así como remitir los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros.

Nota: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

b) El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que no ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

c) El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

d) Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes **dentro del término establecido**, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

e) En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

f) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

3.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA).

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta de compromiso de transparencia, que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO No. 4. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este formato.

3.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la FUGA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.1.12 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT.

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato.

3.1.13 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO No. 5).

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el FORMATO No. 5.

3.1.14 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (persona jurídica), representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

3.1.15. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica y su representante legal, ni

cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web http://www.policia.gov.co/, Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

3.1.17. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, LA FUNDACIÓN requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Nota: Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo la paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

3.1.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.

EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados expedidos a través de la página web https://www.personeriabogota.gov.co de los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso

3.1.19. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Formato No. 6).

El proponente deberá presentar el formato de relación de contratos de prestación de servicios, debidamente firmado por el representante legal para personas jurídicas. FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En caso de consorcios o unión temporal, el presente formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio o unión temporal, y debe ser diligenciado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- **Persona Natural**

Sí el proponente es una persona natural deberá hacer uso del formato referente a FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y debe firmarlo la persona natural.

Debe relacionar todos los contratos vigentes suscritos con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar en debida forma de no hacerlo su oferta podrá ser rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar (NO), identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

- Persona Jurídica

Sí el proponente es una persona jurídica deberá hacer uso del formato referente a Formato No.6 “Relación de Contratos de Prestación de Servicios- Persona Jurídica” y debe firmarlo el representante legal de dicha persona.

Debe relacionar todos los contratos vigentes suscritos con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (NO), identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

- Figura Asociativa

Sí el proponente es una figura asociativa deberá hacer uso del formato referente a FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- Consorcios o uniones temporales y debe firmarlo el representante legal de la figura asociativa como lo indica el formato.

Cada integrante del consorcio debe relacionar en el mismo formato todos los contratos vigentes suscritos con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante y debe suscribirlo el representante de la figura asociativa. Se le recomienda identificar la información de cada integrante en el mismo formato.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (NO), identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

3.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los oferentes con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de deudores morosos, deberán allegar el certificado de antecedentes expedido por el MINISTERIO DE

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, donde conste que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica (deberá acreditarlo su representante legal) y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

3.1.21. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con el fin de dar a aplicación al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el Formato No. 7. - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de las Uniones Temporales o Consorcios deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Análisis inmerso dentro del **Estudio del Sector** que acompaña a estos estudios previos y que hacen parte integral de los documentos del proceso.

La capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro único de Proponentes con información con corte a **31 de diciembre de 2025.**

La FUGA calculará los indicadores financieros y organizacionales y verificará el cumplimiento de las condiciones de acuerdo a lo detallado en el Estudio del Sector

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros y organizacionales descritos en el estudio del sector, en caso contrario quedará inhabilitado.

Nota 2: Para efectos de la evaluación, las fórmulas de ponderación de cada indicador son descritos con suficiencia dentro del **estudio del sector** que acompaña a este proceso.

Para efectuar la verificación financiera y organizacional, cada proponente y por ende, cada uno de sus integrantes en caso de figuras asociativas, deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte **a (31) de diciembre de 2025.**

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.

3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a **(31) de diciembre de 2025 ó de acuerdo al cierre fiscal 2025 del país de origen.**

De igual manera, los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará *"dictamen limpio".*

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio de resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, en consonancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** su propuesta.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

c) El proponente y la FUNDACIÓN para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2026

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2026, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"*(…)* ***Información para inscripción, renovación o actualización****, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2026 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no para la participación en proceso de selección; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos , se evaluará como cumple o no cumple.

3.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El oferente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual se deberá anexar a la propuesta el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Formato No 8 – Experiencia del proponente - de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.

Las certificaciones aportadas deben estar debidamente identificadas con el clasificador de bienes y servicios en los siguientes grupos, segmentos, familias y clases:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111500 Iluminación de interiores y artefactos
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112500 Luminarias de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39120000 Equipos de distribución y control eléctrico	39121100 Centros de control y distribución eléctrica y accesorios

[E] Bienes	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación	45111700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo CUATRO (4) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigentes. La Fundación efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2021 a 2026.

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

Para lo anterior se deberá diligenciar el formato denominado *"Experiencia del proponente",* establecido en el Pliego de Condiciones el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato
- Valor del contrato

- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Datos de contacto

NOTA: no se aceptarán autocertificaciones.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes)

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "MIPYME" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **DOS (02) contratos adicionales a los inicialmente exigidos,** para un **máximo SEIS (6) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Emprendimientos y empresas de mujeres).

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipymes.

Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá aportar los documentos de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "Emprendimiento de mujeres" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **DOS (02) contratos adicionales a los inicialmente exigidos,** para un **máximo SEIS (6) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Nota No. 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.4. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

Para habilitarse en el proceso de selección, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 14– Equipo de talento humano mínimo habilitante", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

2. El "Formato 14 – Equipo de talento humano mínimo habilitante" debe suscribir el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por equipo de trabajo mínimo habilitante los perfiles contemplados en el numeral 3 de la Ficha Técnica.

Será requisito de habilitación técnica, el compromiso en donde el proponente indique que presentará la hoja de vida de los profesionales requeridos y los soportes de estas, previo a la suscripción acta de inicio.

3.3.5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

Para habilitarse dentro del proceso de selección, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. El Proponente deberá allegar las fichas técnicas, datasheets, catálogos, manuales y demás documentos complementarios de los equipos y/o bienes que hacen parte de su oferta, con el fin de verificar el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica del proceso.

2. El Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo No 2 – Cumplimiento de la Ficha Técnica, el cual deberá estar debidamente suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
3. Los documentos aportados deberán ser legibles, vigentes y suficientes para validar la información técnica ofrecida. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando resulte necesario para la verificación de la oferta.
4. En caso de presentarse inconsistencias entre la información contenida en la oferta y los documentos técnicos aportados, prevalecerán las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso.
5. Los documentos deben ser presentados y aportados en original y con traducción simple.
6. Para los ítems A.1 a A.10, el Proponente deberá acreditar, mediante certificación emitida por el fabricante o por su canal de distribución autorizado, con vigencia correspondiente al año en curso, la disponibilidad de soporte técnico, repuestos originales, actualizaciones y garantía aplicables en el territorio nacional para los equipos ofertados. Cuando la certificación sea expedida por un canal de distribución, el Proponente deberá acreditar la correspondiente autorización que permita verificar su condición de canal de distribución autorizado y el respaldo del fabricante para los equipos ofertados, en cuanto a soporte técnico, actualizaciones, suministro de repuestos originales y garantía en Colombia.

7. Los proponentes deberán presentar las fichas técnicas oficiales de los equipos ofertados e indicar el enlace directo al sitio web oficial del fabricante en el que se encuentre publicada la documentación técnica correspondiente. La información disponible en dicho enlace deberá ser coincidente con la contenida en las fichas técnicas aportadas, de manera que permita verificar las características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA Y CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de Calidad	50 Puntos
Evaluación Económica	37,5 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	2 Puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 Puntos.
Criterios diferenciales para empresas MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)"* ***(Subrayado fuera de texto).***
Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

4.1. FACTOR DE CALIDAD - FORMATO No. 9.

Se asignarán máximos 50 puntos al proponente que junto con su propuesta ofrezca los siguientes criterios adicionales a los requeridos como requisito habilitante técnico, tal y como se explica en los siguientes numerales:

4.1.1. FACTOR DE CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL DEL SISTEMA (20 puntos)

La entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca una garantía extendida de los equipos suministrados en el presente proceso de selección. Dicha garantía deberá ser a costo cero para la entidad, y además deberá ser superior al mínimo exigido en los términos descritos en los numerales 13 y 14 del apartado **2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** del presente documento y en conformidad con la ficha técnica, tal y como se describe a continuación:

> *"13. Entregar y cumplir con una garantía distinta de la garantía comercial del fabricante para la totalidad del sistema de iluminación escénica, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del sistema por parte de la supervisión. La garantía deberá cubrir los equipos suministrados, su instalación e integración, y será responsabilidad del contratista durante el periodo establecido, sin perjuicio de las garantías comerciales que correspondan a los fabricantes de los equipos.*

14. Realizar durante el periodo de garantía mencionada en el numeral anterior un mínimo de dos (2) mantenimientos preventivos por año, que incluyan revisión general del sistema, verificación de funcionamiento, limpieza, ajustes de las luminarias y la consola, además de la generación de reporte técnico del estado operativo del sistema."

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO "FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES" firmada por el representante legal.

La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Asignación de puntaje:

Tiempo de garantía adicional ofertado	Mantenimientos preventivos durante el período adicional	Puntaje
60 meses adicionales de garantía	10 mantenimientos preventivos (2 por año)	20 puntos
48 meses adicionales de garantía	8 mantenimientos preventivos (2 por año)	10 puntos
36 meses adicionales de garantía	6 mantenimientos preventivos (2 por año)	5 puntos

4.1.2. FACTOR DE CALIDAD – VIDA ÚTIL NOMINAL DEL SISTEMA DE FUENTE LUMÍNICA LED (20 puntos)

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que acrediten vida útil nominal superior a la mínima exigida en las especificaciones técnicas, descritas en el documento "ANEXO - FICHA TÉCNICA" del presente proceso.

Condiciones de acreditación

- La información deberá encontrarse consignada en documentación técnica oficial del fabricante.
- La entidad verificará la vida útil declarada únicamente sobre los equipos efectivamente ofertados para otorgar el puntaje.
- En caso de inconsistencias, ausencia de información o imposibilidad de validación documental, se otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.
- El presente factor de calidad no reemplaza ni modifica las condiciones mínimas habilitantes exigidas en la ficha técnica.
- En la propuesta, el proponente acreditará este factor de calidad mediante la presentación del Datasheet oficial, manual técnico o documentación emitida por el fabricante, traducción simple al español, en donde se indique el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ficha Técnica respecto de la vida útil, de acuerdo con la metodología o denominación técnica oficialmente utilizada por el fabricante. .

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO "FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES" firmada por el representante legal.

La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en los siguientes cuadros:

1. Luminarias robóticas LED (A.1 y A.2) (10 puntos)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.1 y A.2, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	A.1 – Profile LED	A.2 – Wash LED
40.000 horas o superior	5 puntos	5 puntos
35.000 horas o superior y menor de 40.000 horas	2 puntos	2 puntos
Inferior 35.000 horas	0 puntos	0 puntos

Nota: El puntaje obtenido para las luminarias robóticas será el resultado de sumar el puntaje obtenido individualmente en los ítems A.1 y A.2, de acuerdo con la vida útil nominal acreditada para cada uno de ellos.

En consecuencia, por ejemplo:
Si A.1 acredita 40.000 horas y A.2 acredita 30.000 horas, se obtendrán 5 puntos.
Si A.1 acredita 40.000 horas y A.2 acredita 35.000 horas, se obtendrán 7 puntos.
Si A.1 y A.2 acreditan 35.000 horas, se obtendrán 4 puntos.
Si A.1 y A.2 acreditan 40.000 horas o superior, se obtendrán 10 puntos.

Esta metodología permite que una mayor vida útil nominal efectivamente acreditada tenga un reconocimiento proporcional dentro del factor de calidad, manteniendo al mismo tiempo un criterio objetivo, verificable y directamente relacionado con las características de los bienes ofertados.

La acreditación de la vida útil nominal deberá realizarse mediante la documentación técnica oficial del fabricante exigida en el proceso y corresponderá a los equipos efectivamente ofertados. La modificación del mecanismo de ponderación no altera la vida útil mínima exigida como requisito técnico, sino que precisa la forma en que se valorará, para efectos de puntaje, una vida útil superior a dicha condición mínima.

2. Luminarias LED estáticas (A.3 a A.6) (10 puntos)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.3, A.4, A.5 y A.6, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	Puntaje itém A.3	Puntaje ítem A.4	Puntaje ítem A.5	Puntaje ítem A.6
50.000 horas	2,5 puntos	2.5 puntos	2,5 puntos	2,5 puntos
45.000 horas	1 puntos	1 puntos	1 puntos	1 puntos

4.1.3. FACTOR DE CALIDAD - SUMINISTRO ADICIONAL DE FLUIDO PARA OPERACIÓN DEL SISTEMA HAZER (10 puntos)

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan cantidades adicionales de fluido generador de niebla compatible con los equipos ofertados, destinado a fortalecer la operación inicial, pruebas técnicas, programación y capacitación asociada al sistema de iluminación escénica.

El fluido deberá ser compatible, recomendado o certificado por el fabricante de los equipos ofertados y apto para uso escénico profesional.

Cantidad total de fluido suministrado para el sistema	Puntaje
80 litros	10 puntos
60 litros	5 puntos
40 litros	2 puntos

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. 9 “FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES” firmada por el representante legal.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA FORMATO 12 -FACTOR PRECIO –Se asignarán **37,5 PUNTOS:**

Para efectos del diligenciamiento del formato de oferta económica por parte de los proponentes, estos deberán introducir los valores ofrecidos sin IVA para cada ítem individualmente, los cuales **no podrán exceder el valor techo o de referencia establecido en el estudio de mercado (columna AM) para cada uno de ellos conforme al estudio de mercado, so pena de ser rechazados**. El formato calculará el IVA aplicable en la columna I y los valores totales de su oferta propuesta en la columna **J**, celdas previamente formuladas en dicho formato.

Corresponde al oferente adjudicatario contemplar dentro de los valores totales producidos en la columna J, (y la sumatoria total de dichos ítems en la **celda J38**) la inclusión de todos los gravámenes, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

Nota 1: El valor del contrato que se suscriba corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

4.2.1. PROCEDIMIENTO PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de **HABILITADO** y se asignará un puntaje máximo de **37.5** puntos, utilizando como base la información suministrada en el formato de oferta económica el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

1. El proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO SIN IVA a ofertar para cada uno de los ítems que componen su propuesta en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** en Excel **ADJUNTO A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN** (celdas naranja de la columna "H" de dicho formato) que está publicado en SECOP II. El formato contiene notas explicativas que deben seguirse taxativamente por parte del interesado. (El valor unitario de referencia de las celdas verdes, proviene del valor obtenido por el estudio de mercado en su columna "AM")

2. En la plataforma SECOP II, en el sobre económico y su pregunta puntual, el oferente deberá introducir el valor del presupuesto del proceso que corresponde a **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.739'873.247)** El proponente **NO** debe introducir otro valor que no sea el valor del presupuesto del proceso. Esto se hace para propósitos transaccionales en la plataforma y poder adjudicar hasta por el presupuesto total del proceso obtenido por el estudio de mercado.

3. El valor con IVA (**Columna J** del formato de oferta económica) derivado de los precios ofertados (Columna H) en el formato de oferta económica no contiene centavos al estar redondeada dicha cifra por formulación previa; Los valores unitarios ofertados sin IVA pueden contener decimales, pero el oferente debe entender que luego de la aplicación del IVA, el valor total por cada ítem será redondeado, y **dicho valor será el contemplado por la entidad para evaluar su oferta**. En cualquier otro caso de presentarse valores que contengan centavos, la FUGA hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Es de resaltar que, **para efectos evaluativos tanto de su oferta económica por cualquiera de las metodologías seleccionadas, como de la evaluación de precios artificialmente bajos**, los valores que se tendrán en cuenta para dichas evaluaciones, corresponderán a **los valores con IVA con el ajuste aritmético respectivo de la columna J de la oferta económica**, los cuales se interpretarán como la propuesta económica definitiva de cada proponente.

4. El proponente debe incluir en su propuesta y subir a plataforma **el archivo Excel** de oferta económica, **so pena de rechazo.** Si el archivo no se encuentra dentro de los documentos de oferta del proponente, **su oferta será rechazada según las causales de ley.**

5. La entidad no aceptará ofertas por ninguno de los ítems que componen el formato de oferta económica a valor cero o valores negativos, **so pena de rechazo de la propuesta**

Nota 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar

el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 2. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 3. Por ninguna razón el oferente deberá modificar el formato de oferta económica en su formulación o estructuración.

Nota 4. La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor valor en puntaje de la sumatoria de los criterios de evaluación, una vez aceptada su oferta económica y siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes del proceso y su oferta no esté inmersa dentro de la presunción de precios artificialmente bajos. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

Nota 5. Como ya ha sido enunciado con anterioridad, el valor del contrato a celebrar será por **EL VALOR DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO**.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

4.2.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE MÁXIMO: 37.5 PUNTOS
37.5 **Puntos** otorgados al proponente con el mayor puntaje en la metodología seleccionada por TRM	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan resultado **HABILITADAS** técnica, jurídica y financieramente, y se asignará un puntaje de treinta y siete punto cinco puntos (37.5) puntos derivado de la metodología aplicable por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems por cantidades a todo costo, **celda J38** del formato de oferta económica).

a. **Metodología de selección por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems unitarios multiplicados por las cantidades totales solicitadas correspondientes y la aplicación del IVA, encontrada en la celda J38). Puntaje máximo: 37.5 puntos.**

El valor a aplicar dentro de la metodología seleccionada por la TRM y la asignación consecuente del puntaje será **el valor total en pesos colombianos de la propuesta del oferente** (el cual es la sumatoria de los valores de la columna J del formato de oferta económica – **celda J38** -) derivado de los cálculos arriba indicados. (La oferta, como se indicó anteriormente, se tomará luego del ajuste aritmético por centavos, de ser aplicable en la oferta de cada proponente)

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 37.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media Geométrica
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija a los dos días hábiles siguientes al día definitivo de cierre para la presentación de propuestas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método

De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 66 a 99	3	Media Aritmética alta

Nota 1. Regla especial para la asignación del puntaje económico cuando se presente una única oferta válida: En el evento en que, una vez verificados los requisitos habilitantes y evaluada la oferta económica, se determine que existe una única oferta válida y habilitada dentro del proceso de selección, no se aplicará el mecanismo de selección de la metodología de ponderación económica mediante la TRM ni las fórmulas de comparación previstas para la pluralidad de ofertas. En este caso, se asignará al proponente la totalidad del puntaje establecido para el factor económico, equivalente a **treinta y siete punto cinco (37,5) puntos**, siempre que su oferta económica cumpla las condiciones, requisitos y límites establecidos en los documentos del proceso, no supere el presupuesto oficial y no se encuentre incursa en causal de rechazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la verificación de la consistencia de la oferta económica y de la aplicación del procedimiento correspondiente cuando existan indicios de precio artificialmente bajo.

(I) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
xi = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje_i = \begin{cases} 37.5\ x\ \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \textbf{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 37.5\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \textbf{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su **quinto decimal** y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(II) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = \begin{cases} 37.5\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \textbf{para valores menores o iguales a } \boldsymbol{G_{PO}} \\ 37.5\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\,G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \textbf{para valores mayores a } \boldsymbol{G_{PO}} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media geométrica** o aquella que esté más cercana por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su **quinto decimal** y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(III) MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas :

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} 37.5\ x\ \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \textbf{para valores menores o iguales a } \mathbf{X_A} \\ 37.5\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \textbf{para valores mayores a } \mathbf{X_A} \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética alta** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su **quinto decimal** y no serán objeto de fórmula de redondeo.

SE ACLARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

4.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - FORMATO 10 (Máximo 10 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto *"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015, la FUGA asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	10
Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	5
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de *"servicio de origen nacional"* a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Así mismo se aplican los criterios de revisión de servicios nacionales establecidos en Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

4.4. INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026 - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - FORMATO 15 (2 puntos).

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el oferente que acredite una vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará el puntaje establecido conforme la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño para efectos de otorgar el puntaje a que se refiere este numeral, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1o del Decreto 287 de 2026, por parte de los proponentes.

Asimismo, para la acreditación de este ponderable, a parte de lo indicado en el Decreto 287 de 2026, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 15 - FACTORES DE DISCAPACIDAD**, y a su vez, deberá estar suscrito por el representante legal.

4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para efectos de la evaluación del aspecto *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la FUGA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Nota No. 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar junto con la documentación de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015.

4.5.1. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/ o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos. El incumplimiento de requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de subsanación, no dará lugar al rechazo de la oferta, siempre que sean subsanados dentro del término establecido por la Entidad y sin que ello implique mejorar, adicionar o modificar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo de la propuesta:

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico o por un medio diferente al establecido por la Entidad, y no sea presentada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando la persona que presenta la oferta carezca de capacidad jurídica para presentar la propuesta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes de un proponente plural, en lugar de ser presentada desde el usuario correspondiente al proponente plural, de conformidad con las reglas de operación de la Plataforma Transaccional del SECOP II.
5. Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se determine que la propuesta no puede ser ejecutada en las condiciones ofertadas.
6. Cuando el proponente no presente la oferta económica en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos.
7. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros o técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, una vez efectuado el requerimiento de subsanación por parte de la Entidad, cuando haya lugar a ello, y el proponente no subsane dentro del término otorgado o no acredite el cumplimiento del requisito en los términos exigidos.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial o los valores máximos establecidos por la Entidad para la presentación de ofertas, de acuerdo con la estructura económica y la metodología de evaluación establecida en el Pliego de Condiciones.
9. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
10. Cuando la conformación del proponente plural contravenga una prohibición o restricción establecida expresamente en la Constitución, la ley o en las normas que regulan la participación de los respectivos integrantes.
11. Cuando el proponente, o su representante legal cuando corresponda, se encuentre incurso en una causal que le genere inhabilidad para contratar con el Estado, derivada de una decisión o antecedente que produzca dicha consecuencia jurídica conforme a la Constitución o la ley.
12. Cuando se determine que un mismo proponente, persona natural o jurídica, o un mismo integrante de un proponente plural, participa simultáneamente en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, directamente o por interpuesta persona, cuando dicha participación se encuentre expresamente prohibida por la ley o por las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
13. Cuando se presente alguna alteración, inconsistencia, tergiversación o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o ejercer presión indebida sobre la Entidad, sus funcionarios, evaluadores o demás intervinientes en el proceso de selección, con el propósito de afectar la verificación, evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

15. Cuando el proponente incluya en la carta de presentación o en cualquier parte de su propuesta manifestaciones, condiciones, salvedades o condicionamientos que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas o demás condiciones esenciales establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
16. Cuando, con ocasión de una adenda que modifique el cuestionario del proceso en la Plataforma Transaccional del SECOP II, el proponente no retire o actualice la oferta previamente presentada y, como consecuencia de ello, la propuesta que permanezca presentada al cierre del proceso no corresponda a las condiciones, requisitos o información exigida en el cuestionario modificado, siempre que dicha circunstancia constituya un incumplimiento no susceptible de subsanación de conformidad con la normativa vigente.
17. Cuando, después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, se modifique la conformación del proponente plural, incluyendo el porcentaje de participación de sus integrantes, o se retire, excluya o sustituya alguno de ellos, cuando dicha modificación resulte contraria a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones o a las disposiciones legales aplicables.
18. Cuando se omita presentar el Formato No. 12 – OFERTA ECONÓMICA, cuando su presentación sea exigida como parte integral de la oferta, o cuando el proponente altere sustancialmente su estructura, metodología o formulación, en contravía de las condiciones, instrucciones y notas indicativas establecidas por la Entidad, siempre que dicha circunstancia impida la comparación objetiva de las ofertas.
19. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exactas establecidas para el cierre del proceso de selección en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
20. Cuando se compruebe, mediante los medios de prueba legalmente admisibles, la existencia de acuerdos, prácticas o conductas colusorias entre los proponentes que tengan por objeto o efecto alterar la libre competencia o el resultado del proceso de selección.
21. Cuando, en un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional del SECOP II que afecte la presentación de ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento y los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente para acreditar y presentar su propuesta mediante el mecanismo previsto para estos casos.
22. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
23. Cuando el proponente no aclare o subsane los requerimientos de la entidad durante el periodo de evaluación, no allegue la documentación hasta el término de subsanación (o aclaración) o no subsane/aclare en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad
24. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, el reglamento y en el presente Pliego de Condiciones, siempre que resulten aplicables al proceso de selección.
25. Cuando el proponente no aclare o subsane los requerimientos de la entidad durante el periodo de evaluación, no allegue la documentación hasta el término de subsanación (o aclaración) o no subsane/aclare en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.

Nota: Las causales de rechazo previstas en el presente capítulo se aplicarán sin perjuicio del derecho de los proponentes a subsanar los requisitos habilitantes en los eventos expresamente permitidos por la normativa vigente

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

6.1. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.2.1. LA CERTIFICACIÓN BANCARIA.

En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

6.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

6.3. PLAZOS CONTRACTUALES

6.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será en el auditorio – Teatro la FUGA de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

6.3.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor definitivo del contrato que se suscriba corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, sin que pueda superar el presupuesto oficial previsto por la Entidad.

6.5. FORMA DE PAGO

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados y/o productos efectivamente entregados en el respectivo periodo mensual y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente y/o ítems completos contratados – No se recibirán ítems parciales, y por ende, no se realizarán pagos parciales por concepto de ítems incompletos) previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Adicional, para cada pago que se tramite, la factura deberá allegar debidamente acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Informe del servicio prestado y/o productos entregados.
- Documentos que acrediten la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización de las actividades contractuales.
- Entrega de los manuales de garantía de los productos que tengan garantía directamente con el fabricante.
- La Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Solo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera.

6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones especificas señaladas en el estudio previo.

6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales señaladas en el estudio previo.

6.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con las obligaciones señaladas en el estudio previo.

6.9. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

7.10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Subdirectora Técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

7.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

7.12. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Aceptación y perfeccionamiento electrónico del contrato por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución del contrato:

1. Expedición del Registro Presupuestal.
2. Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
3. Suscripción del acta de inicio.

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO VII
FORMATOS Y ANEXOS

7 FORMATOS

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 2 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
FORMATO No. 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
FORMATO No. 5 – DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO No. 6 - FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FORMATO No. 7 – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 8 - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA
FORMATO No. 9. – FACTOR TÉCNICO - CRITERIOS DE EVALUACIÓN
FORMATO No. 10. – FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 11. – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
FORMATO No. 12. – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
FORMATO No. 13. - INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO No. 14. - EQUIPO DE TALENTO HUMANO
FORMATO No 15 FACTOR DE DISCAPACIDAD PONDERABLE

7.1 ANEXOS.

ANEXO No. 1. FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 2. CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 3. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 3.1. COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 4. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 5. MINUTA DEL CONTRATO